



Creado por Ley N° 13415

## Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2020-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 09 de marzo de 2020.

### VISTOS:

El informe Legal N° 020-2020-MDSJB/GAF; Informe N° 078-2020-MDSJB-GIP/AMO; Carta N° 003-2020-IHAS/CONSULTOR; Contrato N° 330-2019-MDSJB/AYAC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2020-MDSJB/GAF el Gerente de Asesoría Jurídica, opina resolver el CONTRATO N° 330-2019- MDSJB/AYA de fecha 27 de Noviembre del 2019 celebrado con el Ing Ircañaupa Huamani Alex Sander y la Institución Edil, por mutuo acuerdo conforme al Artículo 36 Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, menciona " La Resolución de los contratos Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Todo ello en concordancia de la Cláusula Undécima del CONTRATO N° 0330-2019- MDSJB/AYA, de fecha 27 de Noviembre del 2019.

Que, Informe N° 078-2020-MDSJB-GIP/AMO con fecha 24 de febrero de 2020, el Gerente de Infraestructura Pública de la MDSJB -Ing. ALBERTO MALCA ORÉ- concluye que el proyecto aún persiste las Observaciones: Las cuales el proyectista manifiesta la no continuación del levantamiento y del que se debe manifestar que no están incluidas en el diseño inicial que dieron origen a la relación contractual, Por el que se deberá Resolver la Relación Contractual ya que no son atribuibles al consultor y mucho menos a la Municipalidad,

Que, Mediante Informe N° 099-2020-MDSJ-GIP/AMO, el Gerente de Infraestructura Publica solicita la Resolución del Contrato conforme a la Cláusula Undécima del CONTRATO N° 330-2019- MDSJB/AYA, de fecha 27 de Noviembre del 2019, concluye que el proyecto aún persiste las Observaciones. Las cuales el proyectista manifiesta la no continuación del levantamiento y del que se debe manifestar que no están incluidas en el diseño inicial que dieron origen a la relación contractual, Por el que se deberá Resolver la Relación Contractual ya que no son atribuibles al consultor y mucho menos a la Municipalidad, y que de acuerdo a lo manifestado en la CARTA N° 003-2020-IHAS/CONSULTOR que solicita la resolución del contrato por Mutuo acuerdo, a razón de que no podrá realizar la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES MARIANO BELLIDO, 24 DE JUNIO, LA MAR, MUNIVE, MADRID, WARI DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA -AYACUCHO"

Que de acuerdo al CONTRATO N° 0330-2019- MDSJB/AYA, de fecha 27 de Noviembre del 2019 en la Cláusula Undécima: Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 164 de su Reglamento. De Darse el caso, la ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento establece:

#### Artículo 36. Resolución de los contratos

**36.1** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

**36.2** Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / [www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe).



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
"Un Distrito para Todos"  
**PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO**



Creado por Ley N° 13415

funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

**Artículo 164. Causales de resolución**

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EL CONTRATO N°330-2019-MDSJB/AYAC** de fecha 27 de Noviembre del 2019 suscrito entre la Municipalidad Distrital San Juan Bautista y el consultor Ing Ircañaupa Huamani Alex Sander todo ello por mutuo acuerdo, conforme al Artículo 36 Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, menciona " La Resolución de los contratos Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Todo ello en concordancia de la Cláusula Undécima del CONTRATO N° 330-2019- MDSJB/AYA, de fecha 27 de Noviembre del 2019 .



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR** que el Consultor Ing Ircañaupa Huamani Alex Sander no podrá realizar la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS IRONES MARIANO BELLIDO, 24 DE JUNIO, LA MAR, MUNIVE, MADRID, WARI DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA -AYACUCHO" a razón de que aún persiste las Observaciones. Las cuales el consultor manifiesta la no continuación del levantamiento y del que se debe manifestar que no están incluidas en el diseño inicial que dieron origen a la relación contractual, Por el que se Resuelve la Relación Contractual ,ya que no son atribuibles al consultor y mucho menos a la Municipalidad por la que resuelve el contrato por Mutuo acuerdo.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Consultor Ing Ircañaupa Huamani Alex Sander a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las Unidades Estructuradas para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA AYACUCHO

CPC. Carlos Celestino Jayo Choque  
GERENTE MUNICIPAL

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: [munisajuan@gmail.com](mailto:munisajuan@gmail.com) / [www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe).